



---

---

## NORMATIVA ADMINISTRATIVA

### Recursos electrónicos: uso aceptable del estudiante

### INS-A004

---

---

Los procedimientos son constantemente revisados y mejorados. Para la versión más reciente, acuda a: <http://www.salemkeizer.org/qam/qam-documents>

1. El Distrito Escolar de Salem-Keizer se compromete a proporcionar los recursos electrónicos para el desarrollo y fomento del aprendizaje y la enseñanza.
2. Definiciones:
  - a. La Ley de Protección de Niños en el Internet (CIPA, por sus siglas en inglés): Es una ley federal decretada por el congreso para abordar los problemas sobre el acceso al contenido ofensivo en el internet en las escuelas y en las computadoras de las bibliotecas.
  - b. Recursos electrónicos: Los recursos electrónicos incluyen los siguientes, pero no se limitan a las computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes, dispositivos periféricos, recursos de la red, correos electrónicos, telecomunicaciones, y conexiones de internet. Esto incluye cuentas y servicios establecidas para el trabajo escolar que se puedan acceder desde casa y la escuela.
  - c. Comunicación independiente: La comunicación que no requiere la asistencia o la interpretación por un individuo que no es parte de la comunicación pero que pueda requerir el uso o la asistencia de un dispositivo electrónico.
  - d. Dispositivos electrónicos personales: Las computadoras, los dispositivos electrónicos portátiles incluyen los siguientes, pero no se limitan a: iPod, iPod Touch, iPhone, iPad, teléfonos Android, Tablet Android, Nook, Kindle, Kindle Fire, etc; los cuales no pertenecen al distrito.
3. El acceso a los recursos electrónicos es un privilegio, no es un derecho, por lo tanto, conlleva responsabilidad. Se espera que los estudiantes se apeguen a los mismos estándares de comunicación en línea que a los estándares previstos para el salón de clases y que se apeguen a las normativas y procedimientos del distrito.
4. Los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos electrónicos personales para el apoyo de sus actividades académicas, y de ser apropiado, para la comunicación independiente tal como se define en esta normativa. La autorización es determinada a nivel de escuela.
5. Al estudiante que se le otorgue la autorización para el uso de dispositivos electrónicos personales para actividades académicas debe apegarse a las reglas establecidas por la escuela respecto al uso de medios no relacionados con la escuela tales como, pero no se limitan a: llamadas telefónicas, correos electrónicos, textos, el uso de redes sociales; y queda prohibido:
  - a. Conectarse a un dispositivo PC o computadora portátil perteneciente al distrito utilizando cualquier tipo de conexión, por ejemplo: USB, Firewire, Bluetooth, inalámbrico.
  - b. Cargar programas o aplicaciones adquiridas con fondos del distrito a sus dispositivos personales, ordenadores, computadoras portátiles o cualquier otro dispositivo electrónico personal.
6. El distrito no es responsable por la seguridad, respaldo, cargos por uso, daño, o robo de los dispositivos electrónicos. Los estudiantes deben tomar precauciones para proteger los dispositivos electrónicos mediante:
  - a. No desatender sus dispositivos electrónicos personales.
  - b. Proteger sus dispositivos electrónicos personales mediante contraseña.
7. Los estudiantes que utilizan dispositivos electrónicos personales o pertenecientes al distrito deben apegarse a lo siguiente:
  - a. Los estudiantes deben respetar y proteger la propiedad intelectual y la privacidad propia y de los demás.
    - i. Respetar y practicar los principios de la comunidad.
    - ii. Utilizar únicamente las cuentas asignadas.
    - iii. No utilizar, ver, o copiar contraseñas, datos, o redes que no están autorizadas.
    - iv. No distribuir información confidencial sobre otros.

- v. No utilizar recursos electrónicos para hacer ritos de iniciación, acosar, hostigar, intimidar o amenazar a otros (INS-A003).
  - vi. No publicar imágenes fotográficas o videos de cualquier otra persona en algún plantel escolar en público o en sitios de redes sociales.
  - vii. No violar los derechos de autor que incluyen, pero sin limitarse a: hacer copias ilegales de música, juegos o películas.
- b. Los estudiantes deben respetar, conservar y proteger la integridad, disponibilidad, y seguridad de todos los recursos electrónicos.
- i. Respetar todas las prácticas de seguridad en las redes tales como se encuentra documentado o dicho verbalmente por un miembro del personal del distrito.
  - ii. Reportar violaciones o riesgos de seguridad a un miembro del personal. Nunca mostrar la problemática a otros estudiantes.
  - iii. No destruir o dañar datos, redes, computadoras, periféricos, u otros recursos.
  - iv. Utilizar únicamente aquellos recursos electrónicos designados para el uso de los estudiantes, y no aquellos designados para los maestros sin previa autorización.
- c. Los estudiantes deben reportar a algún miembro del personal cualquier material amenazante o inquietante.
- i. No utilizar de forma intencional los procesos, servicios o sitios web que violen la ley CIPA (por ejemplo: portales o sitios de búsqueda bloqueados por la administración) o normativas del distrito.
  - ii. No ingresar, transmitir, copiar o crear material que de forma intencional violen las normativas del distrito sobre los derechos y responsabilidades estudiantiles.
  - iii. No ingresar, transmitir, copiar o crear de forma intencional material ilegal (que incluya, pero no se limitan a la obscenidad, material robado, o copias ilegales de trabajos con derechos de autor).
  - iv. No utilizar los recursos electrónicos para acciones futuras de índole criminal, incluyendo el acceso no autorizado a aplicaciones en las computadoras, por ejemplo: "piratería", o violar la normativa del distrito.
  - v. No enviar correos no deseados, cadenas de correos electrónicos o correos masivos no solicitados.
  - vi. No comprar, vender, anunciar, o llevar a cabo negociaciones, a menos que sea aprobado como un proyecto escolar por un miembro del personal.
8. Las violaciones a esta normativa pueden resultar en la aplicación de acciones o medidas disciplinarias o legales conforme a las normativas y procedimientos del distrito.
9. El distrito, en conformidad con la ley federal, emplea un sistema de filtración de contenidos en todos los accesos al internet para proteger a los menores de materiales inapropiados según lo determina la Ley de Protección de Niños en el Internet.
10. El personal administrativo del distrito y sus empleados autorizados supervisan el uso de los recursos en el internet para ayudar a garantizar que los usuarios están seguros y se ajusten a esta normativa.
11. Si el distrito adopta un plan de estudios que requiera de la tecnología, se otorgará acceso a los estudiantes en los dispositivos pertenecientes al distrito o pueden permitirles el uso de dispositivos personales sin cargo alguno, para tener acceso a cualquier material electrónico o aplicaciones necesarias para ingresar al plan de estudios.



---

---

**NORMATIVA ADMINISTRATIVA**  
**Recursos electrónicos: uso aceptable del estudiante**  
**INS-A004**

---

---

- a. Si a un estudiante se le niega la oportunidad de utilizar sus dispositivos electrónicos personales para ingresar al plan de estudios adoptado por el distrito como es detallado en la sección 11 de esta normativa, pueden apelar la decisión de esa normativa con el director escolar o persona asignada.
12. Esta normativa estará a disposición del personal apropiado, padres de familia, tutores legales y estudiantes mediante el sitio web del distrito escolar.
13. Historial de la revisión:

<b>Fecha</b>	<b>Revisión</b>	<b>Descripción</b>
		Consulte los archivos para el historial de revisiones del documento
10/20/15	E	Eliminación de texto referente a la prohibición de conexión a la red del distrito.

**Aprobado por:** *Aprobado por el gabinete*